

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0186/2020/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el cual transcurrió del veintiuno al veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, según certificación que obra en la foja 51; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.-----

- - - Por resolución dictada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó al Sujeto Obligado lo siguiente: *"1.-Que informe el presupuesto anual asignados a Presidencia Municipal, Regidurías, Dif municipal, Direcciones Municipales, Protección Civil, Seguridad Pública Municipal, Comunicación Social y Publicidad; así como las demás áreas operativas de la administración. 2.-Que informe los gastos quincenales y/o mensuales respecto a los pagos del municipio correspondiente a energía eléctrica, alumbrado público, agua, teléfono, viáticos, combustible, pagos quincenal y/o mensual a las agencias municipales"* (Sic)

- - - Por lo que, con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se recibió tanto en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, como en el correo electrónico del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública, el oficio número SLC/UT/044/2021 signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia; quien proporcionó la respuesta a la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno; dándosele vista a la parte Recurrente para que se manifestara lo que a sus derecho conviniera respecto a dicha respuesta, sin que, a la fecha hiciera uso de ese derecho.-----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante ***"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"***, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil

diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete. - - - - -

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; por tanto, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante. - - - - -

- - - Finalmente, se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cumplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

**Secretario General de Acuerdos** **Jefa de Departamento de Ejecución de Resoluciones.**  
  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca  
**Secretaría General de Acuerdos**  
**Lic. Luis Alberto Pavón Mercado** **Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 0186/2020/SICOM.

LAPM/ecj

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0186/2020/SICOM.</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** - - - - -

- - - Se hace saber a las partes que, mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. - - - - -

- - - Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se recibió en el correo electrónico oficial del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; hoy Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el oficio número SLC/UT/044/2021, de fecha doce de abril de dos mil veintiuno; signado por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; a través del cual dio respuesta a la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. - - - - -

- - - Es preciso manifestar que mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, fue acordada dicha promoción, la cual se recibió el doce de abril de dos mil veintiuno en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que, al efectuar un análisis de dichas constancias recibidas en el correo electrónico, se aprecia que se trata de la mismas que ya fueron acordadas con anterioridad; por lo que, únicamente se ordena agregarlas al expediente en que se actúa para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - Ahora bien, es oportuno realizar la aclaración de que en el acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se asentó de manera errónea lo siguiente: *"[...] Con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados la respuesta emitida*


por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez ...”, siendo que la fecha correcta con que se recibió la respuesta del Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia fue el doce de abril y no el doce de mayo de la anualidad dos mil veintiuno como se asentó de manera errónea; por lo que se tiene la fecha doce de abril como la correcta en que fue recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta emitida por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino.-----

--- Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se -----

**ACUERDA:**-----

--- **ÚNICO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SLC/UT/044/2021, signado por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. Conste.-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

**Secretario General de Acuerdos** **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**  
  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca  
**Secretaría General de Acuerdos**  
**Lic. Luis Alberto Pavón Mercado** **Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0186/2020/SICOM.